

## ASETRA INFORMA (165-2020; 11-09-2020)

- La DGT permitirá obtener el carné de conducir vehículos pesados a los 18 años.
- Encuesta sobre la situación del transporte de mercancías por carretera en España.
- Corte en la N-120 a partir del 10 de septiembre de 2020.

### LA DGT PERMITIRÁ OBTENER EL CARNÉ DE CONDUCIR VEHÍCULOS PESADOS A LOS 18 AÑOS

La [Dirección General de Tráfico \(DGT\)](#) ha comunicado, a través de su revista 'Tráfico y Seguridad Vial', la previsión de modificar el Reglamento General de Conductores, lo que significará la transposición de la Directiva 2006/16 de la Unión Europea, en lo referido a las edades mínimas de obtención de los permisos de conducción equiparándolas a las establecidas desde hace muchos años en toda la Unión Europea.

Esta adaptación da respuesta a una de las demandas históricas del sector, que ha reclamado a la DGT la **rebaja de la edad mínima legal para obtener los permisos de conducir de las clases C, C+E, D y D+E a los 18 años**, desde que en 2009, por una transposición errónea de la Directiva Europea de Permisos de Conducción, España elevara esta edades mínimas a los 21 para los permisos de clase C y a los 24 para los de clase D.

Durante años, el sector ha solicitado este cambio para beneficiar a aquellos jóvenes que se han visto atraídos por la profesión, pero para los que la espera hasta los 21 años para poder obtener el permiso ha supuesto un impedimento, obligándoles a optar por otros caminos profesionales.

Esta reforma contribuirá a acercar a los jóvenes a la profesión de conductores y a que la formación CAP exigida, pueda adquirirse también a través de la Formación Profesional del sistema educativo, además de por las vías por las que en la actualidad ya puede obtenerse.

La novedad es que aquellos jóvenes que hayan cumplido **18 años**, y siempre que sean titulares del **Certificado de Aptitud Profesional (CAP)** adquirido mediante la modalidad ordinaria (280 horas), podrán obtener el permiso de clase C que habilita para conducir camiones. Si bien, en el caso de las categorías D y D+E podrán conducir estos vehículos a los 21 años, pero dentro del territorio nacional hasta que hayan cumplido los 24. Y en el caso de los permisos D1 y D1+E, a los 18 años con la



**misma restricción de solo poder conducirlos dentro del territorio nacional hasta que hayan cumplido los 21 años.**

Por otra parte, el Reglamento de Conductores autorizará a conducir con el permiso B vehículos de hasta 4.250 kilos si se trata de vehículos de mercancías y el incremento del peso se debe a la conversión de este a energías alternativas por el tamaño que suponen las baterías.

CETM confía en que este cambio se produzca a la mayor brevedad posible, y sirva para atraer a una nueva generación de jóvenes que, sin duda, ayudarán a las empresas del transporte de mercancías por carretera a modernizar el sector y garantizar un mejor funcionamiento de la cadena de suministro.

En este sentido, cabe destacar que la crisis sanitaria del Covid-19 ha puesto de manifiesto que el transporte de mercancías por carretera es irremplazable y, además, nuestras empresas son primordiales para dar a la economía el impulso que necesita. De igual modo, la pandemia también ha acelerado el auge del e-commerce y es probable que esta tendencia se acreciente debido a los cambios que la población ha experimentado en sus hábitos.

Por tanto, el cambio que la DGT prevé hacer reduciendo la edad mínima legal para poder conducir vehículos pesados favorecerá al sector del transporte por carretera y sus empresas, que precisan todas las medidas posibles para garantizar su resistencia ante la crisis.



## Conductores profesionales: qué puede conducir y a qué edad

PERMISO	VEHÍCULOS QUE AUTORIZA A CONDUCIR	EDAD años cumplidos	EXCEPCIONES
<b>C1</b>	Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg y no sobrepase 7.500 kg, diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor. Podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.	<b>18</b>	
<b>C1 + E</b>	1. Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada (MMA) exceda de 750 kg, siempre que la MMA del conjunto no exceda de 12.000 kg, (*). 2. Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada (MMA) exceda de 3.500 kg, siempre que la MMA del conjunto no exceda de 12.000 kg, (*).	<b>18</b>	
<b>C</b>	Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor. Podrán llevar enganchado un remolque cuya MMA no exceda de 750 kg	<b>21</b>	Edad mínima: 18 años cumplidos para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria
<b>C + E</b>	Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya MMA exceda de 750 kg, (*).	<b>21</b>	Edad mínima: 18 años cumplidos para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria
<b>D1</b>	Automóviles diseñados y contruidos para el transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de 8 metros. Podrán llevar enganchado un remolque cuya MMA no exceda de 750 kg.	<b>21</b>	Edad mínima: 18 años cumplidos para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria, si bien sólo podrán conducir estos vehículos dentro del territorio nacional hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos.
<b>D1 + E</b>	Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya MMA exceda de 750 kg, (*).	<b>21</b>	Edad mínima: 18 años cumplidos para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria, si bien sólo podrán conducir estos vehículos dentro del territorio nacional hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos.
<b>D</b>	Automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de 8 pasajeros además del conductor.  Podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg	<b>24</b>	Edad mínima: 21 años cumplidos para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.  Edad mínima: 21 años cumplidos si lo han obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada y se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km.  Edad mínima: 23 años cumplidos si lo han obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada.  Dentro del territorio nacional y hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos, se podrá conducir a las siguientes edades: a) 18 años cumplidos en caso de que se conduzcan estos vehículos sin pasajeros o si se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km, para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria. b) 20 años cumplidos para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.
<b>D + E</b>	Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, (*).	<b>24</b>	Edad mínima: 21 años cumplidos para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria. Edad mínima: 21 años cumplidos si lo han obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada y se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km.  Edad mínima: 23 años cumplidos si lo han obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada.  Dentro del territorio nacional y hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos, se podrá conducir a las siguientes edades: a) 18 años cumplidos en caso de que se conduzcan estos vehículos sin pasajeros o si se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km, para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria. b) 20 años cumplidos para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.

(\*) Sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.



## ENCUESTA SOBRE LA SITUACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA EN ESPAÑA

La revista **TRANSPORTE PROFESIONAL** va a llevar a cabo una **macroencuesta** en la que va a dar a conocer en qué momento exacto se encuentra el **transporte de mercancías por carretera**, tras la pandemia provocada por la Covid-19. Para participar pinche en este [enlace](#).

Se trata de un reportaje que forma parte de un número especial en el que queremos ofrecer una perspectiva lo más fidedigna posible de la situación actual que vive el sector del transporte en nuestro país.

Por eso, necesitamos la colaboración del **mayor número de empresas de transporte que operen en España**, sin importar ámbito, tamaño, ubicación o número de vehículos. Todas son válidas.

La encuesta tiene carácter anónimo y confidencial, por lo que Transporte Profesional se compromete a **no publicar ningún dato personal o profesional** sobre las respuestas que reciba.

El plazo límite de recepción de encuestas es el **18 de septiembre de 2020**. Con posterioridad, el informe será publicado en el **número 414 de la revista**, en el mes de octubre.

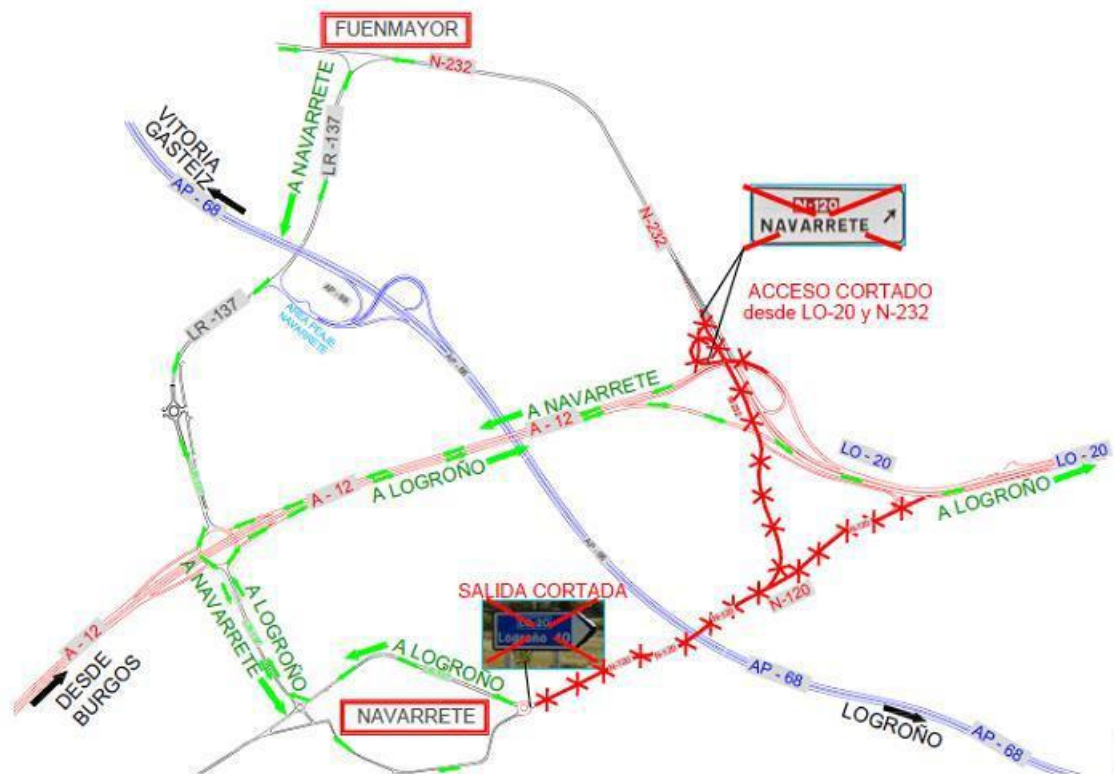
## CORTE EN LA N-120 A PARTIR DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha comunicado que realizará trabajos de movimientos de tierras, ejecución de estructuras, obras de drenaje y el desvío de los servicios que se vean afectados **en el marco de las obras en ejecución de la A-68**, tramo Arrúbal-Navarrate, en la provincia de La Rioja.

Para la realización de dichos trabajos, se llevará a cabo el corte total al tráfico en la N-120 **entre los puntos kilométricos 8 y 9**, durante un plazo estimado de **12 meses**.

El MITMA recomienda como itinerarios alternativos la **autovía A-12** y la **carretera LR-137**, como se muestra a continuación:





\*\*\*\*\*

